

Cabildo.

Estando entre otras salas Capitulares de esta Villa
de Mazarrón, los señores Conde de Justicia y Deputado
de guerra el Sr. D. Antonio Morales Lemas Alcalde
Ordinario de ella por su lugar, D. Pedro de Barco
Munoz = D. Juan Sardin Montesinos = D. Pedro Jor
Sardin, D. Jph. Bernardino Sardin, D. Pedro Lax
de Sanados = D. Alonso Fedal, D. Juan Enrique
Sardin, D. Pedro de Barco de la Peñonera Perpe
tuos, y D. Pedro de la Cruz, todos en forma de Con
sejo segun lo tienen de uso y costumbre, para tra
tar y conferir la utilidad y beneficio de esta
Villa y sus términos, acordaron lo siguiente

Esta Villa dijo, que en atención á lo adelantado
del tiempo y exigencias que estos labradores padecen
para continuar sus siembras, se consultó al señor In
tendente de este Reino habiéndole presente lo referen
do como el que se hace imposible el labranza, por los
motivos que se le manifestaron á efecto lo qual dice
su licencia para repartir la quarta parte de su
total que es el que es parte, y en su carta de veinte
y dos del mes de Mayo manifestando que aunque son justos
los motivos no tiene facultades, por lo que se debiera
ocurrir á la S. Intendente Real de España, lo que se le
pide, y aun que son labrados por Correos de Inter
medio, y no abiendo respuesta; en cuyos términos

